



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - GUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023-MDP/LC

Pichari, 14 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2023, Opinión Legal N° 0424-2023-MDP-OAJ/JCH del 07 de julio de 2023 de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°043-2023-MDP-ULYP/SRC-R del 04 de julio de 2023 de la Oficina de Control Patrimonial, Memorandum N° 022-MDP/OAJ/JCHG del 03 de Julio de 2023 de Asesoría Jurídica, Carta N° 08-2023-BN/0416 del 22 de junio de 2023 del Banco de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...)la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: (...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2023, se trató como Agenda: la propuesta de **"CONTRATO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL BANCO DE LA NACIÓN"**, ello en atención a la Carta N° 008-2023-BN/0416 del 22 de Junio de 2023 del Banco de la Nación;

Que, con Memorandum N° 022-2023-MDP-OAJ/JCHG del 03 de julio de 2023 del Asesor Legal remite Unidad de Logística y Patrimonio con atención a Control Patrimonial, solicitando informe Técnico sobre suscripción de afectación en uso de inmueble entre la Municipalidad y el Banco de la Nación, y con Informe Técnico N° 043-2023-MDP-ULYP/SRC-R del 04 de julio de 2023 del Responsable de la Oficina de Control Patrimonial concluye que, existe la necesidad de ser el ambiente por emergencia, para el funcionamiento de la atención financiera por parte del Banco de la Nación es procedente ser en calidad de afectación en uso el área de 128 m² (ambiente de auditorio del local de autodefensa).

Que, mediante Opinión Legal N° 0424-2023-MDP/OAJ/JCHG del 07 de julio de 2023, el Asesor Legal de la entidad, opina que es viable suscribir el contrato de afectación en uso entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Banco de la Nación, el bien el que será afectado está ubicado en el local de autodefensa;

Que, según el Art. 9° Inc. 25) es atribución del Concejo Municipal, de aprobar la donación o en Cesión en Uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de la misma manera el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR, LA AFECTACIÓN EN USO del área de 128 m² (ambiente de auditorio del local de Autodefensa) ubicado en la Av. Garcilazo de la Vega S/N frente a la Plaza Principal de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para el funcionamiento de la AGENCIA 3 del Banco de la Nación, por el plazo de un (1) año en favor del Banco de la Nación, haciéndose responsable de su mantenimiento y uso adecuado, conforme las obligaciones y compromisos de las entidades que estipula la cláusula quinta del CONTRATO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL BANCO DE LA NACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari la suscripción del **CONTRATO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL BANCO DE LA NACIÓN.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas la emisión del acto resolutivo para la aprobación DE **AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL BANCO DE LA NACIÓN,** conforme a lo señalado en el numeral 57.2 del Artículo 57 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO. – **COMUNÍQUESE,** el presente Acuerdo de Concejo a las instancias





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL